CONTRATO ABIERTO Nº 02/2012

Entre el **Hospital Materno Infantil San Pablo**, dependiente del **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, domiciliada en Avda. La Victoria e Incas, representada para este acto por el **Dr. Vicente Acuña Appleyard**, con **Cédula de Identidad N° 693.534**, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**, domiciliada en Von Polesky Nº 4198 c/ Las Palmas, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jorge Francisco Velilla**, con **Cédula de Identidad N° 804.076**, según Poder Especial otorgado por la Firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.**, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2012 "Adquisición de Productos Alimenticios"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Oferta
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Especificaciones técnicas, programas de suministros, plan de entrega;
e) Condiciones Generales del Contrato;
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y
g) Las demás comunicaciones remitida por el Vendedor.
h) Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 464.760.190. (Guaraníes Cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta mil ciento noventa).**

Jorge F. Velilla
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.L.

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital San Pablo

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 229.640.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas No. 01/2012,** invocado por el Hospital Materno Infantil San Pablo, según Resolución D.G. **Nº 01/2012.** La adjudicación fue realizada por Resolución V.M.S.P. **Nº 531/2012** de fecha 26 de abril de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de adjudicación y hasta el 30 de Abril de 2013.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del COMPRADOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del VENDEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto de **Gs. 112.920.000. (Guaraníes Ciento doce millones novecientos veinte mil)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria de ***BANCO NACIONAL DE FOMENTO Nº 00.0.851-831/7.***

Ítem	Cantidad Adjudicada	Descripción	Presentación	Marca	Unidad de Medida	Relación de Medida	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
41	1750	CARNAZA DE PRIMERA TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS	BOLSA	MAS CARNE	KILOS	1	PARAGUAY	24.000	42.000.000

Jorge Verilla
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.T

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital San Pablo 2

		SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS							
42	780	CARNE RABADILLA TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS	BOLSA	MAS CARNE	KILOS	1	PARA GUAY	24.000	18.720.000
47	800	PECETO TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS	BOLSA	MAS CARNE	KILOS	1	PARA GUAY	24.000	19.200.000
48	1.000	PECHUGA DE POLLO TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS	BOLSA	MAS CARNE	KILOS	1	PARA GUAY	9.000	9.000.000

Julio C. Velilla
Representante Legal
MARILIA Intl. S.R.T

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital San Pablo

		SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS							
50	1.000	BOLA DE LOMO TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS	BOLSA	MAS CARNE	KILOS	1	PARA GUAY	24.000	24.000.000
					TOTAL				**112.920.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos en el Plan de Entregas, conforme al Programa de Suministros y demás especificaciones técnicas.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los bienes a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Cláusula 18.-

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de

Jorge Vellia
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.L

Dr. Vicente Arturo Appleyard
Director General
Hospital San Pablo

las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, Cláusula 27.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Ítem	Cantidad Adjudicada	Descripción	Presentación	Marca	Unidad de Medida	Relación de Medida
41	1750	CARNAZA DE PRIMERA TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS.	BOLSA	Mas Carne	KILOS	1
42	780	CARNE RABADILLA TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS.	BOLSA	Mas Carne	KILOS	1
47	800	PECETO TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS.	BOLSA	Mas Carne	KILOS	1
48	1.000	PECHUGA DE POLLO TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS.	BOLSA	Pechugón	KILOS	1
50	1.000	BOLA DE LOMO TIPO EXPORTACION EMBALADAS CON LOS REQUERIMIENTOS SANITARIOS VIGENTES, EN BOLSA DE 20 A 25 KILOS.	BOLSA	Mas Carne	KILOS	1

Jorge Echevarría
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.L.

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital San Pablo

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Mayo de 2012.

Dr. Vicente Acuña Appleyard
Director General
Hospital San Pablo

FIRMADO POR DR. VICENTE ACUÑA APPLEYARD – CONTRATANTE.

FIRMADO POR SR. JORGE FRANCISCO VELILLA – CONTRATISTA.

Jorge F. Velilla
Representante Legal
MARILLA Ind. S.R.L.